



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 037-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 16 de Julio de 2026.

VISTO: El Oficio N° 065-2026-UNAAA-R/VRI, de fecha 23 de junio de 2026, emitido por el Vicerrector de Investigación, remite el Oficio N° 018-2026-UNAAA-R-VRI/DITT, de fecha 22 de junio de 2026; la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 16 de julio de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, mediante el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se reconoce la autonomía normativa y administrativa de las universidades, confiriéndoles la potestad de dictar sus propias normas de ordenamiento interno; asimismo, el numeral 59.2 del artículo 59 de la citada norma legal establece como atribución del Consejo Universitario dictar el reglamento general de la universidad y otros reglamentos internos especiales, marco bajo el cual resulta necesario formalizar la aprobación de instrumentos normativos propuestos, con la finalidad de regular de manera integral los procedimientos, lineamientos y disposiciones que garanticen el correcto funcionamiento y la eficiencia de la gestión institucional;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, de conformidad con el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o de redacción en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 004-2026-UNAAA/CO, de fecha 12 de enero de 2026, se resolvió aprobar el "REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – VERSIÓN: 001";

Que, mediante el Oficio N° 065-2026-UNAAA-R/VRI, de fecha 23 de junio de 2026, el Vicerrector de Investigación remitió el Oficio N° 018-2026-UNAAA-R-VRI/DITT, a través del cual la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT) solicita la rectificación del error material advertido en el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 004-2026-UNAAA/CO, debido a que se consignó erróneamente la denominación "Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de Empresas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - Versión 001", cuando la frase correcta es "Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - Versión 001", conforme consta en el Informe N° 015-2025-UNAAA-CO/VPI-DITT y en el propio texto del reglamento aprobado que sirvieron de sustento; precisándose que la inclusión de la expresión "de Empresas" no corresponde al contenido técnico aprobado, por lo que se requiere la emisión del acto administrativo que corrija dicho extremo, manteniendo vigentes los demás extremos de la citada resolución;

Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 002-2026-UNAAA-CU, de fecha 16 de julio de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: RECTIFICAR, EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL "REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA





TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - VERSIÓN 001";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 002-2026-UNAAA/CU, de fecha 16 de julio de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el error material contenido en el "REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - VERSIÓN 001", conforme al siguiente detalle:

- *DICE:*
"REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - VERSIÓN 001",
- *DEBE DECIR:*
"REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - VERSIÓN 001"

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTES, los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 004-2026-UNAAA/CO, de fecha 12 de enero de 2026, que no son materia de la presente rectificación, manteniendo su plena vigencia y validez legal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Vicerrectorado de Investigación y a la Dirección De Innovación Y Transferencia Tecnológica, la aplicación y el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
Abg. BRIAN ALEJANDRO MAY ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR